RAD. 2023-932 - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR DAYANIS ISKEY FAJARDO REGALADO CONTRA TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO - RODATURS S.A

Mavis Sequea <mavissequea@gmail.com>

Mié 6/03/2024 2:17 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)

PODER RODATURS- RAD. 2023- 932.pdf; CAMARA DE COMERCIO FEBRERO.pdf; RECURSO DE REPOSICION RODATURS - J.4 P.C .C.M -2023-932.pdf; ANEXOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2023- 932.pdf;

SEÑOR
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E.S.D.

MABYS SEQUEA QUINTANA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.417 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 107016 del C. S de la J; mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial, de la empresa RODATURS S.A.; me permito anexar al presente memorial poder conferido a mi favor, cámara de comercio, memorial por medio del cual interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, por la demandada RODATURS S.A.; en el mismo se me autoriza recibir notificación.

Me doy por notificada por conducta concluyente debido a que tuve conocimiento del proceso y estoy ejecutando esta actuación así mismo presento memorial de recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra del auto del mandamiento de pago de fecha 29 de febrero del 2024, por lo tanto, sírvase conceder personería jurídica.

Mabys Sequea Quintana

ABOGADA

Cel. 300 383 13 59

Santa Marta – Magdalena

DECRETO No. 185
(18 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN COMO CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, MEDIO DÍA DEL VIERNES 28 DE JULIO, EL SABADO 29 Y EL LUNES 31 DE JULIO DE 2023 CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DEL MAR"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, el numeral 1º del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y a su vez, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que, en el año 1959 se iniciaron las Fiestas del Mara para conmemorar la fundación de Santa Marta, celebración que se realiza anualmente a finales del mes de julio y comienzos de agosto, la cual reúne a samarios, colombianos y extranjeros.

Que las Fiestas del Mar constituyen una de las más representativas y significativas expresiones de la esencia social y cultural de la Ciudad de Santa Marta, convirtiéndose en un escenario lúdico y festivo de participación colectiva de la costa caribe colombiana.

Que la Ciudad celebra la Sexagésimo cuarta (64) edición de las Fiestas del Mar, encuentro que se caracteriza por sus expresiones de índole cultural, musical y folclórica logrando la integración y participación de los habitantes de Santa Marta y de los turistas que visitan esta ciudad costera.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, celebrará las Fiestas del Mar entre los días 26 al 31 de julio de la anualidad que prospera, donde las calles de la ciudad serán por excelencia los lugares donde se realicen las diversas manifestaciones socio – culturales y folclóricas, concluyendo con la elección de la Capitana Distrital del Mar 2023-2024.

Que para garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad, se hace necesario declarar como cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, medio día del viernes veintiocho (28) de julio y los días sábado veintinueve (29) y lunes treinta y uno (31) de julio de 2023.

Que la Administración Distrital al decidir declarar días cívicos, será de obligatorio cumplimiento para los empleados que estén bajo su dirección acoger las disposiciones adoptadas en este decreto, las cuales serán potestativas para el

DECRETO No. 185
(18 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN COMO CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, MEDIO DÍA DEL VIERNES 28 DE JULIO, EL SABADO 29 Y EL LUNES 31 DE JULIO DE 2023 CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DEL MAR"

sector privado y serán las Empresas e Instituciones Educativas Privadas quienes decidirán sobre su aplicación.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese como cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, medio día, esto es, a partir de las 12:00 meridiano del viernes veintiocho (28) de julio y los días sábado veintinueve (29) y lunes treinta y uno (31) de julio de 2023.

En consecuencia, del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Distrital y sus dependencias, se suspenden durante los días señalados.

PARAGRAFO PRIMERO: Exceptúense de lo previsto en este artículo los plazos establecidos en los cronogramas de los diferentes procesos contractuales que adelante la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por intermedio de la Dirección de Contratación Distrital.

PARAGRAFO SEGUNDO: Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo a los servidores públicos que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, y que cumplen funciones y/o prestan apoyo en salud, movilidad, atención de riesgos y quienes presten funciones de policía, seguridad y convivencia en el Distrito de Santa Marta, los cuales resultan indispensables para la conservación de la salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

PARAGRAFO TERCERO: Las Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Unidad de Rentas y la Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia de la Alcaldía Distrital prestarán sus servicios al público el lunes 31 de julio de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convóquese a la ciudadanía samaria, instituciones educativas, universidades, autoridades político - administrativas del poder público del orden nacional, departamental y distrital, sector comercial y empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades programadas en el marco de la sexagésima cuarta edición de las Fiestas del Mar 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – Exhortase a las entidades descentralizadas del orden Distrital y a las Empresas y colegios del Sector Privado a acogerse a esta medida, a fin de garantizar la efectividad de las medidas de orden público, movilidad, medio ambiente y seguridad implementadas para asegurar el éxito de tan importante festividad para la ciudad de Santa Marta.

DECRETO No. 185
(18 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN COMO CÍVICOS NO LABORALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, MEDIO DÍA DEL VIERNES 28 DE JULIO, EL SABADO 29 Y EL LUNES 31 DE JULIO DE 2023 CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DEL MAR"

ARTÍCULO CUARTO. – Ordénese izar la bandera de Santa Marta, en las entidades y dependencias oficiales Distritales, edificios, oficinas, viviendas particulares el día Veintinueve (29) de julio de 2023, con ocasión de la conmemoración de los 498 años de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas de la Alcaldía Distrital que con arreglo a sus competencias proceda a difundir a través de la página web y redes sociales institucionales el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 18 JUL 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARÍA BORJA VEGA
Secretaria General

BERTHA LORENA VIZCAINO
Directora Jurídica Distrital

Proyectó: **Juan David Velásquez** - Abogado DJD - Secretaría General

TRANSPORTES TURÍSTICOS EL RODADERO
"RODATURS S.A."

Santa Marta

Santa Marta, 30 MAYO 2023

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente acta se hace entrega a ***DAYANIS FAJARDO REGALADO,*** *identificada con* ***CC. 1.193.101.426,*** *la suma en efectivo, de* ***$11.000.000*** *(ONCE MILLONES DE PESOS M-CTE) por concepto de* ***ABONO DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONCILIACION EN CONTRA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO "RODATURS S.A",*** *DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO CON RADICADO* ***N.47001315300320220020800.***

QUIEN RECIBE,

Dayanis Fajardo

DAYANIS FAJARDO REGALADO

C.C. 1193101426

TRANSPORTES TURÍSTICOS EL RODADERO
"RODATURS S.A."

Santa Marta

Santa Marta, 30 JUNIO 2023

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente acta se hace entrega a ***DAYANIS FAJARDO REGALADO,*** *identificada con* ***CC. 1.193.101.426****, la suma en efectivo, de* ***$11.000.000*** *(ONCE MILLONES DE PESOS M-CTE) por concepto de* ***ABONO DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONCILIACION EN CONTRA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO "RODATURS S.A",*** *DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO CON RADICADO* ***N.47001315300320220020800.***

QUIEN RECIBE,

Dayanis Fajardo

DAYANIS FAJARDO REGALADO

C.C. 1193101426

TRANSPORTES TURÍSTICOS EL RODADERO
"RODATURS S.A."
Santa Marta

Santa Marta, 31 JULIO 2023

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente acta se hace entrega a ***DAYANIS FAJARDO REGALADO,*** *identificada con* ***CC. 1.193.101.426,*** *la suma en efectivo, de* ***$11.000.000*** *(ONCE MILLONES DE PESOS M-CTE) por concepto de* ***ULTIMA CUOTA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONCILIACION EN CONTRA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO "RODATURS S.A"****, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO CON RADICADO* ***N.47001315300320220020800.***

QUIEN RECIBE,

Dayanis Fajardo

DAYANIS FAJARDO REGALADO

C.C. 1193101426

31-08-23

SEÑOR
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: # 2023- 932
DEMANDANTE: DAYANIS ISKEY FAJARDO REGALAO
DEMANDADO: RODATURS S.A

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

MABYS SEQUEA QUINTANA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.417 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 107016 del C. S de la J; mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, haciendo uso del poder que en legal forma me ha conferido la Doctora **MARTHA CECILIA JARABA MARTINEZ**; mayor de edad y vecina de Santa Marta - Magdalena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.550.010 de Santa Marta , quien representa legalmente a la empresa de transporte RODATURS S.A.; identificada con el Nit # 891700741-6 a través del presente memorial manifiesto a usted, que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024. Por no reunir los requisitos de ley y ser violatorios del debido proceso.

Las razones jurídicas y fácticas con que sustento, motivo y pruebo los recursos interpuestos son las siguientes. FUNDAMENTOS JURIDICOS. FALTA DE SUSTENTACIÓN Y MOTIVACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO. El despacho interpreta erróneamente el artículo 30 del C.G.P al darle estatus de título valor que preste mérito ejecutivo al documento " CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE DAYANIS ISKEY FAJARDO REGALADO Y RODATURS" , el artículo 30 del código general del proceso no se refiere a cualquier documento aportado con la demanda ejecutiva ni mucho menos que el juez le otorgue valor ejecutivo y libre así equivocadamente mandamiento de pago, el mencionado artículo 30 aunque no lo diga o especifique debe interpretarse y entenderse que el juez ante de librar el mandamiento de pago debe analizar minuciosamente en conjunto todos los documentos aportados con la demanda y establecer si presta mérito ejecutivo. En este caso concreto el demandante presentó con su demanda un documento al que llamó Contrato de transacción celebrado entre DAYANIS ISKEY FAJARDO REGALADO Y RODATURS S.A en dicho documento se pactó específicamente en la cláusula octava lo siguiente: " En caso de que cualquiera de las partes incumpliera cualquier obligación a su cargo en este contrato debe pagar a la otra parte la suma equivalente a 10 SMLMV ". analizando la mentada cláusula octava se puede sustraer que no se trata de una cláusula penal si no de un acuerdo de voluntades que por sí solo no presta mérito ejecutivo.

Unido a lo anterior la cláusula decimotercera del mencionado contrato de transacción manifiesta " Esta transacción produce efecto de cosa juzgada" entonces mal podría el despacho otorgarle a dicho documento el alcance de título valor para que preste mérito ejecutivo.

FUNDAMENTOS FACTICOS. El demandante anexó a la demanda contrato de transacción y ocultó de mala fe a mutuo propio con la intención de defraudar económicamente a la demandada los , 3 recibos de pago firmados por la demandante por valor de 11 millones de pesos cada uno en los cuales se lee que el primero fue pagado por la demandada y recibido y firmado por la demandante el día 30 de mayo de 2023 el segundo igualmente el día 30 de junio de 2023 el tercero el día 1 de agosto de 2023, el despacho al no tener a la mano estos documentos

fue inducida al error por parte del demandante para librar el mandamiento de pago , conducta que raya y encuadra en el código penal el delito de fraude procesal por el cual debe ser investigado el demandante , el despacho de haber tenido en sus manos estos documentos posiblemente hubiera denegado librar mandamiento de pago al darse cuenta que la obligación estaba totalmente cancelada en los términos pactado y con relación a la tercera cuota
Que debió pagarse el día 28 de julio de 2023 y solo se pudo hacer el dia1 de agosto de 2023 obedeció esta situación aparentemente morosa a fuerza mayor la cual no pudo ser superada por la demandada teniendo en cuenta que el D.T.C.H de santa marta mediante decreto 185 del 18 de julio de 2023 declaró cívicos los días 28, 29 , y 31 de julio de 2023 fechas en la cual se celebraron las fiestas del mar durante estos días los bancos de la ciudad no prestaron servicio por lo que aún más era imposible pagar el día 28 de julio de 2023 fecha pactada la última cuota del acuerdo más si se había pactado que debía hacerse en dinero en efectivo y no mediante transacciones bancarias.

El mandamiento de pago objeto de recursos está incurso en las siguientes violaciones a la ley derecho fundamental al debido proceso, el principio de cosa juzgada y pago total de la obligación por lo que el despacho deberá revocar el auto de mandamiento de pago objeto de recurso y en su lugar declarar pagada en su totalidad la obligación pactada en el contrato de transacción y condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

ANEXO.

Soportes de los pagos en efectivo del acuerdo de transacción.
Decreto 185 del 18 de julio del 2023.

Atentamente;

MABYS SEQUEA QUINTANA
C.C. N° 52.382.417 de Bogotá
T.P. N° 107016 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -RODATURS S.A.
SIGLA: RODATURS S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891700741-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1143
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 20 DE 1971
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 798,200,010.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CENTRO COMERCIAL PLAZUELA 23 LOCALES 37-38 PISO 2
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4210293
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3126606311
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rodaturs41@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CENTRO COMERCIAL PLAZUELA 23 LOCALES 37-38 PISO 2
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 4210293
TELÉFONO 2 : 3126606311
CORREO ELECTRÓNICO : rodaturs41@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rodaturs41@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 976 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1971 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 710132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE

OCTUBRE DE 1971, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO LTDA.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO LTDA
Actual.) EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -RODATURS S.A.

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

CERTIFICA – TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 814 DEL 16 DE JULIO DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1311 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 1983, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA DENOMINADA: EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A.

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-54	19720202	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA.		RM09-720006	19720210
EP-1001	19721128	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA.	SANTA MARTA	RM09-720071	19721205
EP-540	19730803	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA.	SANTA MARTA	RM09-730188	19730814
EP-307	19740531	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA.	SANTA MARTA	RM09-740116	19740617
EP-459	19740724	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA.	SANTA MARTA	RM09-740144	19740630
EP-390	19820428	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA	RM09-1030	19820907
EP-814	19830716	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA	RM09-1311	19831005
EP-2893	20001026	NOTARIA 3A DEL CIRCULO DE SANTA MARTA		RM09-13078	20001222
EP-559	20030321	NOTARIA TERCERA	SANTA MARTA	RM09-15269	20030411
EP-1045	20080423	NOTARIA TERCERA	SANTA MARTA	RM09-22106	20080520
CC-1	20080627	REVISOR FISCAL	SANTA MARTA	RM09-22685	20080912
EP-280	20120303	NOTARIA 11	BARRANQUILLA	RM09-32251	20120312
EP-2165	20160714	NOTARIA TERCERA	SANTA MARTA	RM09-47454	20160718
EP-2722	20180824	NOTARIA PRIMERA	SOLEDAD	RM09-55504	20180830

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE MARZO DE 2053

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES: IMPORTARA O EXPLOTARA Y COMERCIALIZARA TODA CLASE VEHICULOS ASI COMO PODRA ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y COMPRAR ACCIONES EN SOCIEDADES DE CAPITAL Y/O EMPRESAS DE TRANSPORTE Y DE TRANSPORTE MASIVO EN LA JURISDICCION DISTRITAL, METROPOLITANA, DEPARTAMENTAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA, TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS E INDIVIDUAL Y MIXTO EN TODAS SUS MODALIDADES, SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TURISTICO, ACTUANDO COMO OPERADOR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, TRANSPORTE FLUVIAL, AEREO Y/O MARITIMO CON VEHICULOS HOMOLOGADOS PARA ESTOS NIVELES BIEN SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE NO SIENDOLO ESTEN A SU SERVICIO BAJO SU CONTROL, MEDIANTE CUALQUIER VINCULO CONTRACTUAL. SERVICIO DE TERMINAL DE TRANSPORTE. PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS NACIONAL O INTERNACIONALMENTE QUE LE PERMITAN LA OPERACION, RECAUDO, CONTROL Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS CON SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO. EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE TAXIS, CON SERVICIO DE RADIO COMUNICACION EN EL TERRITORIO DONDE TENGA AUTORIZADA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O HABILITACION. LA COMERCIALIZACION

DE VEHICULOS AUTOMOTORES NACIONALES Y /O IMPORTADOS CON DESTINO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE CARGA Y DE TRANSPORTE MASIVO, ASI COMO DE SUS PARTES DE INSUMOS, LO MISMO QUE DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA DICHA CLASE DE VEHICULOS. COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, LLANTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES. ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION QUE TENGA POR OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES O NEGOCIOS SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, CONEXOS CON ELLOS O COMPLEMENTARIOS. PARTICIPACION EN LICITACIONES, OFERTAS Y DEMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMAS FINES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	339.000.000,00	135.600,00	2.500,00
CAPITAL SUSCRITO	339.000.000,00	135.600,00	2.500,00
CAPITAL PAGADO	339.000.000,00	135.600,00	2.500,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BERMUDEZ PAEZ VICTOR LORENZO	CC 12,542,077

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BONILLA VARELA ARCEDIA ROSA	CC 36,719,348

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ANDRES POMPILIO CUELLO ZUÑIGA	CC 14,430,686

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SUAREZ RODRIGUEZ ALFREDO ENRIQUE	CC 7,142,071

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BONILLA VARELA ROBERTO CARLOS	CC 85,468,523

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CASTILLO FIGUERA ALFONSO ENRIQUE	CC 12,525,223

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 46 DEL 25 DE MARZO DE 2003 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15350 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JARABA MARTINEZ MARTHA CECILIA	CC 36,550,010

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 19 DE ENERO DE 2002 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13997 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ENERO DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JARABA MARTINEZ MARTHA CECILIA	CC 36,550,010

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA COMPANIA Y CUYOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E) RENDIR CUENTAS COMPRABADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA CONFECCIONADO EL ULTIMO DIA DE CADA MES. G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA, PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SUMINISTRARLES TODOS LOS ACTOS E INFORMACIONES QUE ESTE SOLICITE. H) OTORGAR PODERES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. I) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITO BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, NEGOCIARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, GIRARLOS, DESCONTARLOS, ACEPTARLOS Y PROTESTARLOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, INTERPONER, COMPROMETER, HIPOTECAR, NOVAR, DESISTIR, RECIBIR, PROMOVER INCIDENTES Y ACTUAR EN CUANTO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPANIA. J) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPANIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONSTANTEMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES. K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) TOMAR MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO A TALES MEDIDAS Y NEGOCIACIOS QUE NO OBLIGUEN A LA SOCIEDAD POR UNA SUMA SUPERIOR A LOS SESENTA (60 SMMLV) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES CUANDO TALES ACTUACIONES O NEGOCIACIONES SOBREPASEN TAL CANTIDAD Y HASTA (200 SMMLV) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. LL) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. M) REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL, UNA COPIA DEL BALANCE SEGUN EL FORMULARIO OFICIAL Y DE ANEXOS QUE LE EXPLIQUEN, JUNTO CON EL ACTA DE LA REUNION DE LA ASAMBLEA EN QUE HUBIEREN SIDO DISCUTIDOS Y APROBADOS. LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARA AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA CELEBRACION DE TODO CONTRATO, CUANDO EXCEDA LOS DOSCIENTOS (200 SMMLV) SALARIOS MINIMO LEGALES VIGENTE, QUIEN ACTUARA A TRAVES DE SU PRESIDENTE. LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARA AL GERENTE PARA QUE EN FORMA TRANSITORIA Y CUANDO SE JUSTIFIQUE DELEGUE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, QUE ESTATUTARIAS O LEGALMENTE FUEREN DELEGABLES, O

ALGUNAS DE ELLAS, EN LOS SUPLENTES O EN UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 08 DE ABRIL DE 2000 DE Asamblea general, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE OCTUBRE DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GOMEZ TORRES JAVIER ENRIQUE	CC 91,255,340	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO
MATRICULA : 1144
FECHA DE MATRICULA : 19730506
FECHA DE RENOVACION : 20230329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CENTRO COMERCIAL PLAZUELA 23 LOCALES 37-38 PISO 2
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
TELEFONO 1 : 4210293
CORREO ELECTRONICO : rodaturs41@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 798,200,010

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de

verificación B1UefcwnZu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Señor
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER
RADICADO # **2023- 932-00**
DEMANDANTE: DAYANIS ISKEY FAJARDO REGALAO
DEMANDADO: RODATURS S.A.

MARTHA CECILIA JARABA MARTINEZ, mayor de edad y vecina de y vecina de esta ciudad, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma y quien actúa como representante legal de la empresa Transporte Turístico el Rodadero S.A – RODATUR S.A; identificada con el Nit # 891700741-6; mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MABYS SEQUEA QUINTANA**, abogada en ejercicio, portadora d la T.P. #107016 del C.S.J; y cedula de ciudadanía# 52.382417 de Bogotá; para que en mi nombre y representación, se notifique del mandamiento de pago, conteste la Demanda de la referencia, interponga recursos y excepciones.

La dra. **MABYS SEQUEA QUINTANA**; queda facultada para aportar documentos, solicitar el decreto y la práctica de pruebas, tachar, recibir, sustituir, reasumir, presentar recursos, nulidades y en general, para desempeñar todas las que sean necesarias para una eficiente defensa de mis intereses.

Atentamente;

MARTHA CECILIA JARABA MARTINEZ
C.C. N°36.550.010
NIT. N°891700741-6
REPRESENTANTE LEGAL DE RODATUR S.A

ACEPTO

MABYS SEQUEA QUINTANA
C.C. # 52.382.417 de Bogotá
T.P.#107016 del C.S. de la J
Correo electrónico: mavissequea@gmail.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Powered by CamScanner

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Santa Marta., 2024-03-04 12:25:48 Cod: 8571-ee56cf3f

Ante IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA compareció:
JARABA MARTINEZ MARTHA CECILIA
Identificado con C.C. 36550010
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
mr583

X
Firma compareciente
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA ENCARGADA

Powered by CamScanner

APORTAR LIQUIDACION MIGUEL RODRIGUEZ RAD: 47001418900420230062500

Nohemi Villarruel Rangel <nohe_villa@hotmail.com>

Jue 18/01/2024 4:11 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CARTERA SUMA <cartera@sumacooperativa.com>

2 archivos adjuntos (518 KB)

APORTAR LIQUIDACION MIGUEL RODRIGUEZ.pdf; LIQUIDACION MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ - 24598 - Enero 2024.pdf;

Nohemi Villaruel Rangel
Abogada especialista en Derecho Administrativo y Derecho Procesal
celular 3205189014
fijo 304-9122

NOMBRE DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ
NOMBRE DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
NO. LIBRANZA 24598
NOMBRE JUZGADO: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
NUMERO RADICADO: 47-001-418-9004-2023-00625-00

INTERES CORRIENTE	TASA DE USURA	FECHA		DIAS	TASA MENSUAL	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	INTERES ACUMULADO
		DESDE	HASTA						
30,84%	46,26%	29-mar-23	31-mar-23	3	3,219%	$ 6.396.958	$ 360.515	$ 205.930	$ 205.930
31,39%	47,09%	01-abr-23	30-abr-23	30	3,268%	$ 6.396.958		$ 209.026	$ 414.957
30,27%	45,41%	01-may-23	31-may-23	31	3,169%	$ 6.396.958		$ 202.705	$ 617.662
29,76%	44,64%	01-jun-23	30-jun-23	30	3,123%	$ 6.396.958		$ 199.805	$ 817.467
29,36%	44,04%	01-jul-23	31-jul-23	31	3,088%	$ 6.396.958		$ 197.520	$ 1.014.987
28,75%	43,13%	01-ago-23	31-ago-23	31	3,033%	$ 6.396.958		$ 194.019	$ 1.209.006
28,03%	42,05%	01-sep-23	30-sep-23	30	2,968%	$ 6.396.958		$ 189.860	$ 1.398.866
26,53%	39,80%	01-oct-23	31-oct-23	31	2,831%	$ 6.396.958		$ 181.102	$ 1.579.967
25,52%	38,28%	01-nov-23	30-nov-23	30	2,738%	$ 6.396.958		$ 175.131	$ 1.755.098
25,04%	37,56%	01-dic-23	31-dic-23	31	2,693%	$ 6.396.958		$ 172.273	$ 1.927.371
23,32%	34,98%	01-ene-24	31-ene-24	31	2,531%	$ 6.396.958		$ 161.916	$ 2.089.287
						$ 6.396.958	**$ 360.515**	**$ 2.089.287**	

DETALLE DE LA LIQUIDACION

VALOR DEL CAPITAL		$ 6.396.958
INTERESES CORRIENTES	DESDE EL 29 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2023	$ 360.515
INTERESES DE MORA	DESDE EL 29 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024	$ 2.089.287
OTROS		$ 406.732
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		**$ 9.253.492**

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO (004) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ
RAD: 47001418900420230062500

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

La suscrita NOHEMI VILLARRUEL RANGEL, conocida de autos y en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente me permito aportar al honorable despacho la liquidación de crédito.

Atentamente,

NOHEMI VILLARRUEL RANGEL
C C.# 36.640.457 de Guamal Mgd.
T. P. # 109.909 del C. S. de La J.

NOHEMI VILLARRUEL RANGEL
ABOGADA

320 518 9014
Nohe_villa@hotmail.com
noemyrangel92@gmail.com
CALLE 56 #39-04 OFICINA 3
BARRANQUILLA - COLOMBIA

PROCESO EJECUTIVO: EDUARDO TORRES RICO RAD-47-001-4189004-2019-00672-00

Nohemi Villarruel Rangel <nohe_villa@hotmail.com>

Mié 13/12/2023 7:21 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (340 KB)

EDUARDO TORRES RICO-SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; LIQUIDACION EDUARDO TORRES RICO - 16230- Diciembre 2023.pdf;

Nohemi Villaruel Rangel
Abogada especialista en Derecho Administrativo y Derecho Procesal
celular 3205189014
fijo 304-9122

NOMBRE DEMANDADO: EDUARDO TORRES RICO
NOMBRE DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
NO. LIBRANZA 16230
NOMBRE JUZGADO: CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA - MAGDALENA
NUMERO RADICADO: 47-001-4189004-2019-00672-00

INTERES CORRIENTE	TASA DE USURA	FECHA		DIAS	TASA DÍA	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	INTERES ACUMULADO
		DESDE	HASTA						
17,54%	26,31%	01-feb-21	28-feb-21	28	0,073%	$ 2.690.953	$ 373.044	$ 55.066	$ 55.066
17,41%	26,12%	01-mar-21	31-mar-21	31	0,073%	$ 2.690.953		$ 60.514	$ 115.580
17,31%	25,97%	01-abr-21	30-abr-21	30	0,072%	$ 2.690.953		$ 58.225	$ 173.805
17,22%	25,83%	01-may-21	31-may-21	31	0,072%	$ 2.690.953		$ 59.854	$ 233.659
17,21%	25,82%	01-jun-21	30-jun-21	30	0,072%	$ 2.690.953		$ 57.889	$ 291.548
17,18%	25,77%	01-jul-21	31-jul-21	31	0,072%	$ 2.690.953		$ 59.714	$ 351.262
17,24%	25,86%	01-ago-21	31-ago-21	31	0,072%	$ 2.690.953		$ 59.923	$ 411.185
17,19%	25,79%	01-sep-21	30-sep-21	30	0,072%	$ 2.690.953		$ 57.822	$ 469.007
17,08%	25,62%	01-oct-21	31-oct-21	31	0,071%	$ 2.690.953		$ 59.367	$ 528.374
17,27%	25,91%	01-nov-21	30-nov-21	30	0,072%	$ 2.690.953		$ 58.091	$ 586.465
17,46%	26,19%	01-dic-21	31-dic-21	31	0,073%	$ 2.690.953		$ 60.688	$ 647.153
17,66%	26,49%	01-ene-22	31-ene-22	31	0,074%	$ 2.690.953		$ 61.383	$ 708.536
18,30%	27,45%	01-feb-22	28-feb-22	28	0,076%	$ 2.690.953		$ 57.452	$ 765.988
18,47%	27,71%	01-mar-22	31-mar-22	31	0,077%	$ 2.690.953		$ 64.198	$ 830.186
19,05%	28,58%	01-abr-22	30-abr-22	30	0,079%	$ 2.690.953		$ 64.078	$ 894.264
19,71%	29,57%	01-may-22	31-may-22	31	0,082%	$ 2.690.953		$ 68.508	$ 962.772
20,40%	30,60%	01-jun-22	30-jun-22	30	0,085%	$ 2.690.953		$ 68.619	$ 1.031.392
21,28%	31,92%	01-jul-22	31-jul-22	31	0,089%	$ 2.690.953		$ 73.965	$ 1.105.357
22,21%	33,32%	01-ago-22	31-ago-22	31	0,093%	$ 2.690.953		$ 77.198	$ 1.182.555
23,50%	35,25%	01-sep-22	30-sep-22	30	0,098%	$ 2.690.953		$ 79.047	$ 1.261.602
24,61%	36,92%	01-oct-22	31-oct-22	31	0,103%	$ 2.690.953		$ 85.540	$ 1.347.141
25,78%	38,67%	01-nov-22	30-nov-22	30	0,107%	$ 2.690.953		$ 86.716	$ 1.433.857
27,64%	41,46%	01-dic-22	31-dic-22	31	0,115%	$ 2.690.953		$ 96.071	$ 1.529.929
28,84%	43,26%	01-ene-23	31-ene-23	31	0,120%	$ 2.690.953		$ 100.242	$ 1.630.171
30,18%	45,27%	01-feb-23	28-feb-23	28	0,126%	$ 2.690.953		$ 94.748	$ 1.724.920
30,84%	46,26%	01-mar-23	31-mar-23	31	0,129%	$ 2.690.953		$ 107.194	$ 1.832.114
31,39%	47,09%	01-abr-23	30-abr-23	30	0,131%	$ 2.690.953		$ 105.586	$ 1.937.700
30,27%	45,41%	01-may-23	31-may-23	31	0,126%	$ 2.690.953		$ 105.213	$ 2.042.913
29,76%	44,64%	01-jun-23	30-jun-23	30	0,124%	$ 2.690.953		$ 100.103	$ 2.143.016
29,36%	44,04%	01-jul-23	31-jul-23	31	0,122%	$ 2.690.953		$ 102.050	$ 2.245.066
28,75%	43,13%	01-ago-23	31-ago-23	31	0,120%	$ 2.690.953		$ 99.930	$ 2.344.996
28,03%	42,05%	01-sep-23	30-sep-23	30	0,117%	$ 2.690.953		$ 94.284	$ 2.439.280
26,53%	39,80%	01-oct-23	31-oct-23	31	0,111%	$ 2.690.953		$ 92.213	$ 2.531.494
25,52%	38,28%	01-nov-23	30-nov-23	30	0,106%	$ 2.690.953		$ 85.841	$ 2.617.335
25,04%	37,56%	01-dic-23	31-dic-23	31	0,104%	$ 2.690.953		$ 87.034	$ 2.704.369
						$ 2.690.953	**$ 373.044**	**$ 2.704.369**	

DETALLE DE LA LIQUIDACION

VALOR DEL CAPITAL		$ 2.690.953
INTERESES CORRIENTES	DESDE EL 30 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017	$ 373.044
INTERESES DE MORA	DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021	$ 2.570.109
INTERESES DE MORA	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	$ 2.704.369
OTROS		$ 842.407
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		**$ 9.180.881**

SEÑORES:

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA.
DEMANDADO: EDUARDO TORRES RICO
RADICADO: 47-001-4189004-2019-00672-00

La suscrita NOHEMI VILLARRUEL RANGEL, conocida de autos y en mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia me permito aportar al despacho la liquidación de crédito.

Atentamente,

NOHEMI VILLARRUEL RANGEL
C C.# 36.640.457 de Guamal Mgd.
T. P. # 109.909 del C. S. de La J.

NOHEMI VILLARRUEL RANGEL
ABOGADA

320 518 9014
Nohe_villa@hotmail.com
noemyrangel92@gmail.com
CALLE 56 #39-04 OFICINA 3
BARRANQUILLA - COLOMBIA

remito recurso de reposición dentro del proceso seguido por BANCOOMEVA S.A. contra JUAN CARLOS MELENDEZ ZAPATA, cuyo radicado es 718/2015.

Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>

Mar 27/02/2024 3:24 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (830 KB)

Juan Carlos Meléndez Zapata .pdf;

Buen día,

Por medio de la presente remito recurso de reposición dentro del proceso seguido por BANCOOMEVA S.A. contra JUAN CARLOS MELENDEZ ZAPATA, cuyo radicado es 718/2015.

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
Apoderada de Bancoomeva

AVISO LEGAL: El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su o sus destinatarios. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito distinto al acordado en el presente correo para uso exclusivo de su destinatario, o en acuerdos de confidencialidad suscritos con el mismo. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo y vacíe la papelera de su bandeja de correo y avise a su remitente.

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCOOMEVA S.A. Contra JUAN CARLOS MELENDEZ ZAPATA.

ASUNTO: Recurso de reposición.

RAD. 718/2015

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 20 de febrero de 2024 en el cual se niega la cesión.

La cesión es un contrato a través del cual una de las partes, quien es titular de un derecho, (cedente), lo transfiere a otra persona, (cesionario), para que este lo ejerza a nombre propio. La cesión se formaliza por el mero acuerdo entre el cedente y el cesionario. Para efectuar una cesión, es indispensable tener capacidad jurídica para realizar dicho contrato. La transmisión del derecho cedido se produce con todos sus accesorios y privilegios que no sean meramente personales y opera desde el momento de la celebración del contrato.

Por su parte la jurisprudencia ha entendido que el artículo 68 del Código General Del Proceso dispone que la cesión de derechos litigiosos no da lugar automáticamente a la sucesión procesal, pues esta última requiere el consentimiento expreso de la contraparte, en otras palabras, la sustitución del cedente por el cesionario en el marco de la litis requiere el consentimiento expreso de la contraparte.

Lo anterior de conformidad al fallo proferido por el Tribunal Superior Del Distrito De Bucaramanga de fecha 24 de octubre del 2022 el cual consideró:

"...De esta sentencia extrae el despacho la siguiente regla que es relevante para el caso que nos ocupa:

En el proceso ejecutivo la cesión del crédito no tienen como consecuencia automática desplazamiento del demandante, por el cesionario, para que tal cosa suceda se requiere el consentimiento del demandado..."

De acuerdo con lo anterior me permito manifestar que la cesión no se trae al proceso para que el juez la acepte o la rechace, en efecto, el Juez no tiene competencia para tal decisión por la elemental razón de que la existencia y/o validez de ese negocio no forman parte del objeto litigioso del proceso. Podrá, como un hecho sobreviviente, formar parte

Powered by CamScanner

del objeto litigioso si las partes lo discuten, este puede interferir con el fin de que se ponga orden en el proceso.

Se establece que, una vez presentada la cesión de crédito, el Juez debe recibirla, ponerla en conocimiento a la parte demandada y requerir a esta para que manifieste, en forma expresa, si acepta que el cesionario sustituya al cedente en la posición demandante.

Por ello es necesario que el operador judicial que deba resolver sobre la aceptación de una cesión, imperiosamente debe analizar si se trata de una cesión de derechos litigiosos o si el objeto materia de cesión es el derecho crediticio, pues dicha tarea de identificación indudablemente debe realizarse a fin de establecer la necesidad de la notificación de la cesión al deudor y con ello determinar la calidad que en lo sucesivo actuará el nuevo sujeto procesal dentro de la ejecución, pues de tratarse de una cesión de derechos litigiosos la notificación de la cesión se impone, mientras que si la transmisión de los derechos se efectúa luego de que en el proceso ejecutivo obra sentencia ejecutoriada y en firme, solo es posible hablar de cesión de derechos de crédito, sin que le asista la carga al cesionario de efectuar la notificación de la cesión, ni mucho menos esperar el aval del deudor para que el mismo entre a ocupar el lugar del demandante dentro de la ejecución, tal como ocurre en el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior solicito comedidamente reponer el auto de fecha 20 de febrero de 2024.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. No. 84.831 del C.S.J.

Powered by CamScanner

remito liquidación del crédito dentro del proceso seguido por BANCOOMEVA S.A. contra KATHERINE LISSET LOBATON POLO, cuyo radicado es 418/2020.

Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>

Jue 18/01/2024 11:14 AM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Katherine lisset lobato polo.pdf;

Buen día,

Por medio de la presente remito liquidación del crédito dentro del proceso seguido por BANCOOMEVA S.A. contra KATHERINE LISSET LOBATON POLO, cuyo radicado es 418/2020.

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
Apoderada de Bancoomeva

AVISO LEGAL: El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su o sus destinatarios. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito distinto al acordado en el presente correo para uso exclusivo de su destinatario, o en acuerdos de confidencialidad suscritos con el mismo. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo y vacíe la papelera de su bandeja de correo y avise a su remite

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCOOMEVA contra KATHERINE LISSET LOBATON POLO.

Asunto: Aportar Liquidación del Crédito.

RAD: 418/20

MARTHA LUCIA QUINTAERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio de este memorial me permito aportar liquidación del crédito de la(s) obligación(es) No(s) contenida en los pagarés. **00000215714 y 00000293372**, realizada por mi poderdante.

Correo electrónico para recibir notificación: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T. P. No. 84.831 del C.S.J.

Cra 17 # 11B-26 Urbanización Riascos Piso 2 Telefax 4205299-4205640,
Email mlquintero@outlook.com
Santa Marta (Magdalena)

Powered by CamScanner

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: KATHERINE LISSET LOBATON POLO *Deudor:* 57465474

pagare: 00000215714-

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 18.272.403,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							18.272.403,00				0,00	18.272.403,00
							18.272.403,00				0,00	18.272.403,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	18.272.403,00	19	236.872,37	-	236.872,37	18.509.275,37
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	18.272.403,00	31	381.558,60	-	618.430,97	18.890.833,97
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	18.272.403,00	30	364.661,90	-	983.092,88	19.255.495,88
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	18.272.403,00	31	369.585,84	-	1.352.678,72	19.625.081,72
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	18.272.403,00	31	366.914,07	-	1.719.592,78	19.991.995,78
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	18.272.403,00	28	335.196,79	-	2.054.789,58	20.327.192,58
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	18.272.403,00	31	368.632,10	-	2.423.421,68	20.695.824,68
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	23,97%	1,81%	0,00%	1,81%	18.272.403,00	30	330.128,50	-	2.753.550,17	21.025.953,17
1-may-21	31-may-21	17,22%	23,83%	1,80%	0,00%	1,80%	18.272.403,00	31	339.322,83	-	3.092.873,00	21.365.276,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	23,82%	1,80%	0,00%	1,80%	18.272.403,00	30	328.251,75	-	3.421.124,75	21.693.527,75
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	18.272.403,00	31	364.238,21	-	3.785.362,95	22.057.765,95
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	18.272.403,00	31	365.385,51	-	4.150.748,46	22.423.151,46
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	12.983.058,00	30	250.628,44	5.289.345,00	4.401.376,90	17.384.434,90
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	12.983.058,00	31	257.441,69	-	4.658.818,59	17.641.876,59
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	12.983.058,00	30	251.680,03	-	4.910.498,62	17.893.556,62
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	12.983.058,00	31	262.601,17	-	5.173.099,79	18.156.157,79
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	12.983.058,00	31	265.308,11	-	5.438.407,90	18.421.465,90
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	12.983.058,00	28	247.421,49	-	5.685.829,39	18.668.887,39
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	12.983.058,00	31	276.256,04	-	5.962.085,44	18.945.143,44
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	12.983.058,00	30	274.843,33	-	6.236.928,76	19.219.986,76
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	12.983.058,00	31	292.764,04	-	6.529.692,80	19.512.750,80
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	12.983.058,00	30	292.076,46	-	6.821.769,26	19.804.827,26
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	12.983.058,00	31	313.313,07	-	7.135.082,33	20.118.140,33
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	12.983.058,00	31	325.396,11	-	7.460.478,44	20.443.536,44
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	12.983.058,00	30	330.836,26	-	7.791.314,70	20.774.372,70

Powered by CamScanner

1-oct-22	31-oct-22	24,61%	34,92%	2,53%	0,00%	2,53%	12.983.058,00	31	339.063,69	-	8.130.378,39	21.113.436,39
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	12.983.058,00	30	358.571,42	-	8.488.949,81	21.472.007,81
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	12.983.058,00	31	393.428,13	-	8.882.377,95	21.865.435,95
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	12.983.058,00	31	407.986,35	-	9.290.364,29	22.273.422,29
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	12.983.058,00	28	383.009,45	-	9.673.373,74	22.656.431,74
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	12.983.058,00	31	431.881,50	-	10.105.255,24	23.088.313,24
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	12.983.058,00	30	424.270,78	-	10.529.526,02	23.512.584,02
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	12.983.058,00	31	425.157,17	-	10.954.683,19	23.937.741,19
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	12.983.058,00	30	405.517,29	-	11.360.200,47	24.343.258,47
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	12.983.058,00	31	414.242,90	-	11.774.443,37	24.757.501,37
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	12.983.058,00	31	406.940,55	-	12.181.383,92	25.164.441,92
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	0,00%	2,97%	12.983.058,00	30	385.372,84	-	12.566.756,77	25.549.814,77
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	2,83%	0,00%	2,83%	12.983.058,00	31	379.850,92	-	12.946.607,69	25.929.665,69
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	36,28%	2,61%	0,00%	2,61%	12.983.058,00	30	339.256,27	-	13.285.863,96	26.268.921,96
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	2,69%	0,00%	2,69%	12.983.058,00	31	361.293,69	-	13.647.157,65	26.630.215,65
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	2,53%	0,00%	2,53%	12.983.058,00	15	164.309,67	-	13.811.467,32	26.794.525,32
				SUBTOTALES:		>>>>	**12.983.058,00**	1221	13.811.467,32	5.289.345,00	13.811.467,32	**26.794.525,32**

CAPITAL	**12.983.058,00**
INTERESES	**13.811.467,32**
	0,00
	0
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**26.794.525,32**

Powered by CamScanner

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: KATHERINE LISSET LOBATON POLO *Deudor:* 57465474

pagare: 00000293372-

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 2.046.803,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							2.046.803,00				0,00	2.046.803,00
							2.046.803,00				0,00	2.046.803,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	2.046.803,00	19	26.533,52	-	26.533,52	2.073.336,52
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	2.046.803,00	31	42.740,70	-	69.274,21	2.116.077,21
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	2.046.803,00	30	40.848,00	-	110.122,21	2.156.925,21
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	2.046.803,00	31	41.399,56	-	151.521,77	2.198.324,77
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	2.046.803,00	31	41.100,28	-	192.622,05	2.239.425,05
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	2.046.803,00	28	37.547,43	-	230.169,48	2.276.972,48
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	2.046.803,00	31	41.292,72	-	271.462,20	2.318.265,20
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	23,97%	1,81%	0,00%	1,81%	2.046.803,00	30	36.979,70	-	308.441,90	2.355.244,90
1-may-21	31-may-21	17,22%	23,83%	1,80%	0,00%	1,80%	2.046.803,00	31	38.009,61	-	346.451,52	2.393.254,52
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	23,82%	1,80%	0,00%	1,80%	2.046.803,00	30	36.769,47	-	383.220,99	2.430.023,99
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	2.046.803,00	31	40.800,54	-	424.021,53	2.470.824,53
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	2.046.803,00	31	40.929,05	-	464.950,58	2.511.753,58
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	2.046.803,00	30	39.512,04	-	504.462,62	2.551.265,62
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	1.853.774,00	31	36.758,58	193.029,00	541.221,19	2.394.995,19
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	1.853.774,00	30	35.935,90	-	577.157,09	2.430.931,09
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	1.853.774,00	31	37.495,27	-	614.652,36	2.468.426,36
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	1.853.774,00	31	37.881,77	-	652.534,13	2.506.308,13
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	1.853.774,00	28	35.327,85	-	687.861,99	2.541.635,99
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	1.853.774,00	31	39.444,96	-	727.306,95	2.581.080,95
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	1.853.774,00	30	39.243,25	-	766.550,20	2.620.324,20
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	1.853.774,00	31	41.802,04	-	808.352,25	2.662.126,25
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	1.853.774,00	30	41.703,87	-	850.056,11	2.703.830,11
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	1.853.774,00	31	44.736,12	-	894.792,23	2.748.566,23
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	1.853.774,00	31	46.461,38	-	941.253,62	2.795.027,62
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	1.853.774,00	30	47.238,15	-	988.491,77	2.842.265,77

Powered by CamScanner

1-oct-22	31-oct-22	24,61%	34,92%	2,53%	0,00%	2,53%	1.853.774,00	31	48.412,90	-	1.036.904,67	2.890.678,67
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	1.853.774,00	30	51.198,29	-	1.088.102,96	2.941.876,96
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	1.853.774,00	31	56.175,27	-	1.144.278,23	2.998.052,23
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	1.853.774,00	31	58.253,96	-	1.202.532,19	3.056.306,19
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	1.853.774,00	28	54.687,65	-	1.257.219,84	3.110.993,84
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	1.853.774,00	31	61.665,80	-	1.318.885,64	3.172.659,64
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	1.853.774,00	30	60.579,11	-	1.379.464,76	3.233.238,76
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	1.853.774,00	31	60.705,67	-	1.440.170,43	3.293.944,43
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	1.853.774,00	30	57.901,41	-	1.498.071,84	3.351.845,84
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	1.853.774,00	31	59.147,29	-	1.557.219,13	3.410.993,13
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	1.853.774,00	31	58.104,63	-	1.615.323,77	3.469.097,77
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	0,00%	2,97%	1.853.774,00	30	55.025,11	-	1.670.348,87	3.524.122,87
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	2,83%	0,00%	2,83%	1.853.774,00	31	54.236,66	-	1.724.585,54	3.578.359,54
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	36,28%	2,61%	0,00%	2,61%	1.853.774,00	30	48.440,39	-	1.773.025,93	3.626.799,93
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	2,69%	0,00%	2,69%	1.853.774,00	31	51.586,99	-	1.824.612,92	3.678.386,92
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	2,53%	0,00%	2,53%	1.853.774,00	15	23.460,81	-	1.848.073,73	3.701.847,73
				SUBTOTALES:		>>>>	**1.853.774,00**	1221	1.848.073,73	193.029,00	1.848.073,73	**3.701.847,73**

CAPITAL	**1.853.774,00**
INTERESES	**1.848.073,73**
	0,00
	0
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**3.701.847,73**

Powered by CamScanner

remito recurso de reposición dentro del proceso seguido por BANCOOMEVA S.A. contra HAROL ALFONSO ANDRADE NUÑEZ, cuyo radicado es 593/2020.

Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>

Mar 27/02/2024 3:26 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (928 KB)

harol Alfonso Andrade Núñez .pdf;

Buen día,

Por medio de la presente remito recurso de reposición dentro del proceso seguido por BANCOOMEVA S.A. contra HAROL ALFONSO ANDRADE NUÑEZ, cuyo radicado es 593/2020.

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
Apoderada de Bancoomeva

AVISO LEGAL: El contenido de este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su o sus destinatarios. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito distinto al acordado en el presente correo para uso exclusivo de su destinatario, o en acuerdos de confidencialidad suscritos con el mismo. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo y vacíe la papelera de su bandeja de correo y avise a su remitente.

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCOOMEVA S.A. Contra HAROL ALFONSO ANDRADE NUÑEZ.

ASUNTO: Recurso de reposición.

RAD. 593/2020

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 20 de febrero de 2024 en el cual se niega la cesión.

La cesión es un contrato a través del cual una de las partes, quien es titular de un derecho, (cedente), lo transfiere a otra persona, (cesionario), para que este lo ejerza a nombre propio. La cesión se formaliza por el mero acuerdo entre el cedente y el cesionario. Para efectuar una cesión, es indispensable tener capacidad jurídica para realizar dicho contrato. La transmisión del derecho cedido se produce con todos sus accesorios y privilegios que no sean meramente personales y opera desde el momento de la celebración del contrato.

Por su parte la jurisprudencia ha entendido que el artículo 68 del Código General Del Proceso dispone que la cesión de derechos litigiosos no da lugar automáticamente a la sucesión procesal, pues esta última requiere el consentimiento expreso de la contraparte, en otras palabras, la sustitución del cedente por el cesionario en el marco de la litis requiere el consentimiento expreso de la contraparte.

Lo anterior de conformidad al fallo proferido por el Tribunal Superior Del Distrito De Bucaramanga de fecha 24 de octubre del 2022 el cual consideró:

"...De esta sentencia extrae el despacho la siguiente regla que es relevante para el caso que nos ocupa:

En el proceso ejecutivo la cesión del crédito no tienen como consecuencia automática desplazamiento del demandante, por el cesionario, para que tal cosa suceda se requiere el consentimiento del demandado..."

De acuerdo con lo anterior me permito manifestar que la cesión no se trae al proceso para que el juez la acepte o la rechace, en efecto, el Juez no tiene competencia para tal decisión por la elemental razón de que la existencia y/o validez de ese negocio no forman

Powered by CamScanner

parte del objeto litigioso del proceso. Podrá, como un hecho sobreviviente, formar parte del objeto litigioso si las partes lo discuten, este puede interferir con el fin de que se ponga orden en el proceso.

Se establece que, una vez presentada la cesión de crédito, el Juez debe recibirla, ponerla en conocimiento a la parte demandada y requerir a esta para que manifieste, en forma expresa, si acepta que el cesionario sustituya al cedente en la posición demandante.

Por ello es necesario que el operador judicial que deba resolver sobre la aceptación de una cesión, imperiosamente debe analizar si se trata de una cesión de derechos litigiosos o si el objeto materia de cesión es el derecho crediticio, pues dicha tarea de identificación indudablemente debe realizarse a fin de establecer la necesidad de la notificación de la cesión al deudor y con ello determinar la calidad que en lo sucesivo actuará el nuevo sujeto procesal dentro de la ejecución, pues de tratarse de una cesión de derechos litigiosos la notificación de la cesión se impone, mientras que si la transmisión de los derechos se efectúa luego de que en el proceso ejecutivo obra sentencia ejecutoriada y en firme, solo es posible hablar de cesión de derechos de crédito, sin que le asista la carga al cesionario de efectuar la notificación de la cesión, ni mucho menos esperar el aval del deudor para que el mismo entre a ocupar el lugar del demandante dentro de la ejecución, tal como ocurre en el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior solicito comedidamente reponer el auto de fecha 20 de febrero de 2024.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. No. 84.831 del C.S.J.

Powered by CamScanner

MEMORIAL IMPULSO 2022 – 426 LIQUIDACION DEL CREDITO

Marcela Paola Escobar Mindiola <marcescomi@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 12:27 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (344 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO.doc.pdf;

SEÑORES
JUZGADO 4TO DE COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITOS H&H**
Demandado: **LUIS CARLOS BARROS PERDOMO**
RAD: **2022 – 426**
Asunto: **Liquidación del Crédito.**

Cordialmente;

MARCELA P. ESCOBAR MINDIOLA
Abogada

SEÑORES
JUZGADO 4TO DE COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITOS H&H**
Demandado: **LUIS CARLOS BARROS PERDOMO**
RAD: **2022 – 426**
Asunto: **Liquidación del Crédito.**

MARCELA PAOLA ESCOBAR MINDIOLA, mujer, mayor de edad, identificada al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y de la manera más respetuosa, me dirijo a usted a fin presentar Liquidación del Crédito, dentro del proceso de la referencia, tal como lo ordenó el auto de fecha 23 de enero de 2024, de la siguiente manera:

CALCULO DE INETERESES CORRIENTES									
SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA				DIAS	TOTAL LIQUIDACION INTERESES				
RES. NRO.	FECHA RESOL.	DESDE	HASTA		TASA INT. DTF.	TASA DE INTERES EFECTIVA MENSUAL	CAPITAL ADEUDADO OBJETO DE LIQUIDACION	VALOR INTERESES DE MORA MENSUAL	
622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	31	17,21%	1,43%	$ 21.000.000	$ 310.310	
804	30/07/2021	1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	1,44%	$ 21.000.000	$ 312.480	
931	31/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	1,43%	$ 21.000.000	$ 300.300	
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	1,42%	$ 21.000.000	$ 308.140	
1259	29/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	1,44%	$ 21.000.000	$ 302.400	
1405	30/11/2021	1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	1,46%	$ 21.000.000	$ 316.820	
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	31	17,32%	1,44%	$ 21.000.000	$ 312.480	
TOTAL								$ 2.162.930	
INTERES BANCARIO									TOTAL INT. MENSUAL
0256	25/02/2022	8/03/2022	31/03/2022	24	18,47%	27,71%	2,06%	$ 21.000.000	$ 345.886,33
0382	30/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	28,58%	2,12%	$ 21.000.000	$ 444.487,55
0498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	29,57%	2,18%	$ 21.000.000	$ 473.472,36
0617	31/05/2022	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40%	30,60%	2,25%	$ 21.000.000	$ 472.431,51
0801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	31,92%	2,34%	$ 21.000.000	$ 506.781,57
0973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	31	22,21%	33,32%	2,43%	$ 21.000.000	$ 526.256,33
1126	31/08/2022	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	35,25%	2,55%	$ 21.000.000	$ 535.125,19
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	36,92%	2,65%	$ 21.000.000	$ 575.663,72
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78%	38,67%	2,76%	$ 21.000.000	$ 579.986,62
1715	30/11/2022	1/12/2022	31/12/2022	31	27,64%	41,46%	2,93%	$ 21.000.000	$ 636.367,08
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	31	28,84%	43,26%	3,04%	$ 21.000.000	$ 659.914,89
0236	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	28	30,18%	45,27%	3,16%	$ 21.000.000	$ 619.514,94
0101	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	31	30,84%	46,26%	3,22%	$ 21.000.000	$ 698.565,13
0472	30/03/2023	1/04/2023	30/04/2023	30	31,39%	47,09%	3,27%	$ 21.000.000	$ 686.193,41
0606	28/04/2023	1/05/2023	31/05/2023	31	30,27%	45,41%	3,17%	$ 21.000.000	$ 687.624,41
0766	31/05/2023	1/06/2023	30/06/2023	30	29,76%	44,64%	3,12%	$ 21.000.000	$ 655.921,20
0495	30/06/2023	1/07/2023	31/07/2023	31	29,36%	44,04%	3,09%	$ 21.000.000	$ 670.034,81
1090	31/07/2023	1/08/2023	31/08/2023	31	28,75%	43,13%	3,03%	$ 21.000.000	$ 658.158,24
1328	31/08/2023	1/09/2023	30/09/2023	30	28,03%	42,05%	2,97%	$ 21.000.000	$ 623.274,29
1520	27/09/2023	1/10/2023	31/10/2023	31	26,53%	39,80%	2,83%	$ 21.000.000	$ 614.339,54
1801	30/10/2023	1/11/2023	30/11/2023	30	25,52%	38,28%	2,74%	$ 21.000.000	$ 574.922,40

2074	30/11/2023	1/12/2023	31/12/2023	31	25,04%	37,56%	2,69%	$ 21.000.000	$ 584.389,86
2331	29/12/2023	1/01/2024	31/01/2024	31	23,32%	34,98%	2,53%	$ 21.000.000	$ 549.257,34
							INTERESES MORATORIO		**$ 13.378.569**

Así las cosas, para un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($ 37.591.499)**. para mayor ilustración:

INTERESES MORATORIO	**$ 13.378.569**
CAPITAL	**$ 21.000.000**
INTERESES CORRIENTE	**$ 2.162.930**
COSTAS	**$ 1.050.000**
GRAN TOTAL	**$ 37.591.499**

Atentamente

MARCELA PAOLA ESCÓBAR MINDIOLA
C.C No. 1.082.881.485
T.P No. 211570 del C.S de la J.